



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**BOMBEROS DE ZAPOPAN**"; Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR DENOMINADO **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número 010604/2026/0018, firmado por Raymundo Velasco Campos, Jefe de Unidad del Departamento de Adquisiciones de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", solicita la elaboración del presente contrato de adquisición de materiales para la construcción y reparación para dar mantenimiento a las bases y mantener en óptimas condiciones las instalaciones operativas de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDO: Mediante **orden de compra** identificada con el número 202600009 de fecha 25 de mayo de 2026, a favor de "EL PROVEEDOR" por un monto total de \$26,615.04 (veintiséis mil seiscientos quince pesos 04/100 pesos moneda nacional).

Vigencia	A partir del 22 de mayo de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026
Aportación cinco al millar	Sí acepta
Número de requisición	202600008

Por lo que adjunta:

- 1) Constancia de situación fiscal.
- 2) Identificación oficial (INE) del representante legal.
- 3) Declaración del 5 al millar
- 4) Copia simple de la orden de compra.
- 5) Acreditación de personalidad de "EL PROVEEDOR".

Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a través de su representante:



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

2. Declara "EL PROVEEDOR" que:

a) Que el día 22 de mayo del año 2026, se emitió el Dictamen al Fallo correspondiente a la Orden de Compra 202600009, en el cual se solicita "Materiales para construcción y reparación para dar mantenimiento a las bases y mantener en óptimas condiciones las estaciones operativas del OPD Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan", en donde se dio a conocer que el licitante adjudicado por parte del área requirente es "EL PROVEEDOR".

ADO 6

b) Se encuentra bajo el régimen de Régimen General de Ley de Personas Morales, desde el día 31 de marzo de 2002, según su Constancia de Situación Fiscal la cual es de fecha 11 de mayo del 2026.

c) La C. [REDACTED] que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] en su calidad de representante legal de "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de conducirse con verdad y de manera voluntaria manifiesta que está de acuerdo al artículo 59 fracción XVI, 145 fracción I y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que SÍ ACEPTA, de resultar adjudicado, le sea retenida la contribución a la aportación del equivalente al 5 al millar antes de IVA, para el Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

d) Siendo su objeto social, entre otros, es el comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general.

e) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", bajo el número PRO00027, de conformidad con el artículo 110 fracción III del



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026

Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

f) Su representada se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

g) Que es su voluntad obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

h) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señale como domicilio el ubicado en la calle Pedro Parra Centeno número 132 en la colonia Tlajomulco Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de adquisición de bienes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", los productos descritos en la Orden del Compra 202600009, de fecha 29 de mayo de 2026, mismo documento que constituye el Anexo Único del presente contrato, y que describe los siguientes bienes:

Cant.	Unidad	Descripción	Marca	Garantía	Precio Unit.	Importe
4	PIEZA	COPLE UNIÓN PVC 4"	PREMIUM/S700110P	1 DÍA	\$20.98	\$83.92
1	JUEGO	HERRAJE PARA DEPÓSITO DE AGUA (VER ESPECIFICACIONES)	FOSET/48448		\$218.40	\$218.40
2	CUBETA	PINTURA DE TRÁNSITO HULE COLORADO INTERIOR/EXTERIOR COLOR BLANCO 19 LITROS (VER ESPECIFICACIONES)	ALVAMEX/TF406C	1 DÍA	\$2,750.00	\$5,500.00
4	CUBETA	PINTURA DE TRÁNSITO HULE COLORADO INTERIOR/EXTERIOR COLOR AMARILLO 19 LITROS (VER ESPECIFICACIONES)	ALVAMEX/TF405C	1 DÍA	\$2,945.00	\$11,780.00
3	TRAMO	TUBO DE PVC SANITARIO DE 3" 6 METROS (VER ESPECIFICACIONES)	NORMA TS3	1 DÍA	\$287.00	\$861.00
4	TRAMO	TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" 6	NORMA TS4	1 DÍA	\$1,150.00	\$4,600.00



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026

	METROS (VER ESPECIFICACIONES)				
				SUBTOTAL	\$23,043.32
				I.V.A.	\$3,686.93
				RETENCIÓN	\$0.00
				RET 5 AL MILLAR	\$115.21
				RET 5 AL MILLAR ANT	\$0.00
				TOTAL	\$26,615.04

Cantidad con letra: veintiséis mil seiscientos quince pesos 04/100 pesos moneda nacional.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. "EL PROVEEDOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Entregar en tiempo y bajo las especificaciones detalladas en la Orden de Compra 202600009, de fecha 29 de mayo de 2026.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporciona, para el desarrollo del objeto de este contrato.

d) Mantener comunicación constante con la dependencia designada como responsable por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" para el seguimiento de este contrato.

e) Transportar de manera segura los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, de su lugar de origen al domicilio que señale "BOMBEROS DE ZAPOPAN", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición;

f) Entregar en tiempo y forma los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, objeto de este contrato de adquisición;

g) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

h) A responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de forma los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros;

i) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para "BOMBEROS DE ZAPOPAN" los gastos que se generen por concepto de traslado y manejo los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, de su lugar de origen hasta el momento que los mismos sean recibidos de conformidad por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" en el lugar pactado.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026

j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá los bienes muebles que se describen en la cláusula primera de este contrato, **que** sufran daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía de los bienes; esto sin costo alguno para "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

2. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del 22 de mayo de 2026 al 30 de agosto de 2026.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad fija de \$26,615.04 (veintiséis mil seiscientos quince pesos 04/100 pesos moneda nacional), incluye IVA y retenciones por concepto de "Materiales para construcción y reparación para dar mantenimiento a las bases y mantener en óptimas condiciones las estaciones operativas del OPD Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan" a "EL PROVEEDOR" respecto de los bienes a que se refiere la Orden de Compra 202600009 de fecha 29 de mayo de 2026, la cual forma parte de este contrato como si aquí se insertara.

La cantidad anterior se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", establecidos en líneas superiores y previo a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

FINADO 6

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

QUINTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR. - "EL PROVEEDOR" autoriza la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato antes del IVA, para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

SEXTA. RESCISIÓN. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de bienes con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 110 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan:



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de adquisición de bienes sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" designa a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de adquisición de bienes, así como determinar si los bienes adquiridos a "EL PROVEEDOR", fueron entregados a entera satisfacción de "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspendan, en forma temporal hasta que desaparecieran las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso de que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambos.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de bienes se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no exista dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "EL PROVEEDOR"

Por "BOMBEROS DE ZAPOPAN"



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 011/2026



Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular y representante legal

Testigo

Juan José Chavira Iñiguez
Director de Logística de
"Bomberos de Zapopan"

Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"Bomberos de Zapopan"

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."